

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

12 5 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0202500

De conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 30 días a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del auto que libro mandamiento de pago al demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

LAQ.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 33 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario**

12 6 ABR. 2022